



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

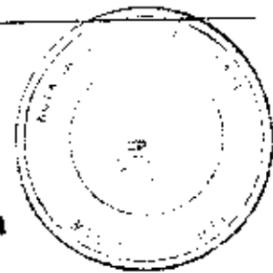
ESCRITURA

De: CONSTRUCCION DE HIPOTECA ABIERTA .

Otorgada por: LOS CONYUGES SEÑORES ; MELBAIBO IVAN SERRANO BUNOS
Y SRA. LINA ALBA BEL MENDOZA VILLAGUERA .

A Favor de: BANCOS NACIONALES DE FOMENTO Y CREDITO AGRICOLA

Nº (140)



Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia Cuantía

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 7 de Febrero 2008.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA.-

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR MANUEL G. PACHAY CONFOR
ME Y SEÑORA MARIA JUANA CASTRO.-

A favor de L SEÑOR VICTOR WILFRIDO SALAZAR BURGOS.-

Cantón _____ **Parroquia** _____

Cuantía USD \$38.76.-

Autorizado por el Notario
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES

10 : (2.083)

**COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR
MANUEL GRASTON PACHAY CONFORME Y SEÑORA
MARIA JUANA CASTRO; A FAVOR DEL SEÑOR
WILFRIDO IVAN SALAZAR BURGOS.-**

CUANTIA : US \$ 38.76

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de agosto del año dos mil cinco, ante mí, **LECTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señor **MANUEL GRASTON PACHAY CONFORME** y señora **MARIA JUANA CASTRO**, por sus propios derechos, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero uno siete ocho ocho uno cinco guión dos; y, uno tres cero uno siete siete nueve dos ocho guión cuatro; respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", el señor **WILFRIDO IVAN SALAZAR BURGOS**, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de

Dr SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

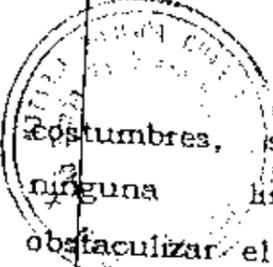
ciudadanía número uno tres cero siete cero dos dos uno cinco guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habitante. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte los cónyuges señor **MANUEL GRASTON PACHAY CONFORME** y señora **MARIA JUANA CASTRO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, que tienen formada por efectos del matrimonio, a quienes en lo posterior denominaremos "**VENDEDORES**"; y, por otra parte, el señor **WILFRIDO RAFAEL BURGOS**, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "**EL COMPRADOR**".

ciudadanía número uno tres cero siete cero dos dos uno cinco guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habitante. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte los cónyuges señor **MANUEL GRASTON PACHAY CONFORME** y señora **MARIA JUANA CASTRO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, que tienen formada por efectos del matrimonio, a quienes en lo posterior denominaremos "VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor **WILFRIDO IVAN SALAZAR BURGOS**, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de los lotes de terreno signados con los números catorce y quince de la manzana B- Tres, de la Lotización El Porvenir, de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, los mismos que adquirió por compra a la Compañía Inmobiliaria Jolcijos Compañía Limitada, representada por el señor Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE, dieciséis metros y lindera con Calle Trescientos - A; Por ATRÁS, dieciséis metros y lote número nueve y diez; Por el COSTADO DERECHO, doce metros y lote número dieciséis; Por el COSTADO IZQUIERDO, doce metros y lote número doce y trece, terreno que tiene una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del Comprador, señor **WILFRIDO IVAN SALAZAR BURGOS**, el bien inmueble, descrito e individualizado en la cláusula anterior, ubicado en la

Lotización El Porvenir, signado con el número catorce y quince de la manzana B - Tres, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con sus medidas y linderos iguales, sin reservarse los vendedores nada para si. No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- Por lo tanto los Vendedores transfieren al adquiriente, el dominio, uso, goce y posesión en el lote de terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio del enajenante le correspondan o pudieran corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.-

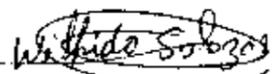
CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TREINTA Y OCHO DOLARES, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, valor que el Comprador entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos,


costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin
ninguna limitación del dominio que pueda
obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del
adquirente, quien declara que conoce muy bien la
propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior,
los vendedores, se obligan al saneamiento por los
vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA:**
DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo
acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de
Manta, para los efectos legales que se deriven del
presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA**
INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia
autorizada de esta Escritura, para requerir del
Señor Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta, las inscripciones y anotaciones que por
Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**- Sírvase usted
Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
que sean necesarias para la validez y perfección
de la presente Escritura Pública. (Firmado) ABOGADO
WILSON ZAMBRANO, Matricula número: Dos mil uno.
COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la
minuta que los comparecientes la ratifican y
complementada con sus documentos habilitantes,
queda constituida en Escritura Pública conforme a
Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y
clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron e

los preceptos legales, se procedió en unidad de
acto. DOY FE.-


MANUEL GRASTON PACHAY CONFORME
C.C. No. 130178815-2


MARIA JUANA CASTRO
C.C. No. 130177928-4


WILFRIDO IVAN SALAZAR BURGOS
C.C. No. 130702215-0


EL NOTARIO.-